

COMITÉ NACIONAL DE JUECES

CIRCULAR Nº: 087/2020

- A los Comités Autonómicos de Jueces.
- A las Federaciones Autonómicas.
- A los interesados.

REVISIÓN DE LAS NORMATIVAS DE JUECES DEL LIBRO DE REGLAMENTACIÓN R.F.E.A.

El pasado día 4 de abril de 2020 tuvo lugar la primera reunión de Junta Directiva de la Real Federación Española de Atletismo.

Dentro de la misma, uno de los puntos a tratar fue la revisión de las normativas de jueces que forman parte del libro de reglamentación de la R.F.E.A.:

- 1. Homologación de Récords de España.
- 2. Homologación de Instalaciones Atléticas.
- 3. Homologación de Circuitos de Marcha y Carreras en Carretera.
- 4. Homologación de empresas y sistemas de cronometraje por transpondedor.
- 5. Relación de equipo de cronometraje y sistemas de medición aprobados por la R.F.E.A.

Todas ellas pueden consultarse en el Anexo I de esta circular y en la web del Comité Nacional de Jueces, dentro del apartado [homologaciones](#).

Madrid, 6 de abril de 2020.


Vº Bº
SECRETARIA GENERAL
Carlota Castrejana Fernández
(en el original)

PRESIDENTE CNJ
Antonio Pérez Cristóbal
(en el original)

Socio Patrocinador RFEA:



Patrocinador Principal RFEA:



Patrocinadores Oficiales RFEA:











Proveedores Oficiales RFEA:





Instituciones RFEA:







NORMATIVAS COMITÉ NACIONAL DE JUECES

Fecha de aprobación Com. Delegada RFEA: 4 de abril de 2020

1. HOMOLOGACIÓN DE RÉCORDS DE ESPAÑA.

1.1. PRINCIPIOS Y COMPETENCIA

La Junta Directiva de esta RFEA aprobó el 21 de enero de 2017 la Normativa para la homologación de récords de España, que se concreta en la presente norma (cuyas referencias genéricas al masculino deben entenderse referidas también al género femenino, salvo aquellos supuestos específicos en que se indique), y que incorpora las modificaciones establecidas desde entonces.

1.1.1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Cuando un récord se homologa ha de tenerse en cuenta el elemental principio de protección al que lo ostenta en ese momento, al que acaba de realizarlo y a los que en un futuro se produzcan.

Cuando un registro iguale o mejore un récord de España existente, se cumplimentará el formulario de homologación oficial de la RFEA y se remitirá a la oficina del Comité Nacional de Jueces dentro de los 30 días siguientes a la consecución del mismo, adjuntando toda la información requerida para la ratificación del récord.

1.1.2. COMPETENCIA

La competencia para la homologación de récords de España de atletismo corresponde en exclusiva a la Junta Directiva de la RFEA. No obstante, dicha Junta Directiva delega, con carácter general, el ejercicio de esta competencia en el Grupo de Trabajo de récords, que está integrado por:

- El Presidente del Comité Nacional de Jueces.
- La Secretaria General de la RFEA.
- El Secretario del Comité Nacional de Jueces.

Los récords serán homologados por dicho Grupo en cuanto se recopile la información y documentación oficial necesaria y se pueda certificar la validez de los mismos, siendo publicados oficialmente en la web de la RFEA. Contra las decisiones referidas a la homologación de récords que adopte el Grupo de Trabajo, sean favorables o desfavorables, cabrá interponer motivadamente, en el plazo de quince días naturales desde la publicación en la web o recepción de la notificación personal que pueda cursarse, recurso motivado ante la Junta Directiva de la RFEA.

Si existe alguna duda sobre si el registro debe o no ser homologado como récord de España, el caso será elevado por el Grupo de Trabajo a la decisión de la Junta Directiva.

En este mismo sentido, la Junta Directiva podrá:

- 1) Avocar, para su conocimiento directo, la resolución de aquellos supuestos que considere oportunos, por las circunstancias concurrentes en ellos, antes de que el Grupo resuelva.
- 2) Revocar de manera motivada, previa audiencia de los interesados, los récords que pudieran haberse homologado erróneamente o con incumplimiento de los requisitos establecidos o de la legislación o normativa aplicable, sin límite temporal alguno.

Contra las decisiones adoptadas por la Junta Directiva en materia de récords no cabrá interponer recurso interno alguno.

1.2. PRUEBAS EN LAS QUE SE RECONOCEN RÉCORDS DE ESPAÑA:

(Las abreviaturas utilizadas indican lo siguiente:

TA = Marcas con Cronometraje Totalmente Automático.

TM = Marcas con Cronometraje Manual.

TT = Marcas con Cronometraje con Transpondedores.

m = metros

km = kilómetros

mv= metros vallas.

1.2.1. RÉCORDS DE ESPAÑA ABSOLUTOS:

HOMBRES

TA 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 110 mv, 400 mv, 4x100 m, 4x400 m y Decatlón.

TA o TM 1.500 m, 5.000 m y 10.000 m, 3.000 m obstáculos.

TA o TM o TT 20 km marcha (carretera), 50 km marcha (carretera), Media Maratón (carretera) y Maratón (carretera).

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

MUJERES

TA 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 110 mv, 400 mv, 4x100 m, 4x400 m y Heptatlón.

TA o TM 1.500 m, 5.000 m y 10.000 m, 3.000 m obstáculos.

TA o TM o TT 20 km marcha (carretera), 50 km marcha (carretera), Media Maratón (carretera) y Maratón (carretera).

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

1.2.2. RÉCORDS DE ESPAÑA SUB-20:

HOMBRES

TA 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 110 mv, 400 mv, 4x100 m, 4x400 m y Decatlón.

TA o TM 1.500 m, 5.000 m, 10.000 m, 3.000 m obstáculos y 10.000 m marcha (pista).

TA o TM o TT 10 km marcha (carretera).

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

MUJERES

TA 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 100 mv, 400 mv, 4x100 m, 4x400 m y Decatlón.

TA o TM 1.500 m, 5.000 m, 10.000 m, 3.000 m obstáculos y 10.000 m marcha (pista).

TA o TM o TT 10 km marcha (carretera).

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso, Disco, Martillo y Jabalina.

1.2.3. RÉCORDS DE ESPAÑA ABSOLUTOS EN PISTA CUBIERTA:

HOMBRES

TA 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 60 mv, 4x400 m y Heptatlón.

TA o TM 1.500 m y 3.000 m.

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

MUJERES

TA= 60 m, 200 m, 400 m, 800m, 60 mv, 4x400 m y Pentatlón.

TA o TM= 1.500 m y 3.000 m.

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

1.2.4. RÉCORDS DE ESPAÑA SUB-20 EN PISTA CUBIERTA:

HOMBRES

TA 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 60 mv, 4x400 m y Heptatlón.

TA o TM 1.500 m y 3.000 m.

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

MUJERES

TA 60 m, 200 m, 400 m, 800 m, 60 mv, 4x400 m y Pentatlón.

TA o TM 1.500, y 3.000 m.

Concursos: Altura, Pértiga, Longitud y Triple. Peso.

1.3. REQUISITOS PARA EL POSIBLE RECONOCIMIENTO

1.3.1. COMPETICIÓN

1.3.1.1. Sólo se reconocerán Récords de España cuando estos registros hayan sido conseguidos por un atleta (o atletas en el caso de una prueba de relevos) que posea la nacionalidad española y licencia en vigor anual por la R.F.E.A. para la temporada en la que se haya conseguido dicho registro.

1.3.1.2. La competición en la que se obtenga el récord figurará en el Calendario oficial de la RFEA y/o el Calendario oficial de la Federación autonómica, debiendo haber sido publicado el orden-horario por escrito y difundido, al menos, 48 horas antes de su celebración.

1.3.1.3. Récord de Pruebas en pista: Para las pruebas individuales en pista la competición deberá incluir al menos tres pruebas diferentes y en cada una de ellas deberán participar de buena fe tres atletas como mínimo.

Para las pruebas de relevos, el récord tiene que haberse conseguido en una competición que incluya, por lo menos, tres pruebas incluidos los relevos, y con dos equipos participantes como mínimo en relevos y tres atletas, al menos, en el resto de pruebas individuales.

Quedan exentos de este requisito todos los registros conseguidos en Campeonatos de España y Autonómicos, individuales o por equipos, en los que se aceptarán como válidas todas las marcas, independientemente del número de participantes.

1.3.1.4. Récord de Pruebas fuera del estadio: Respecto de los récords de pruebas fuera del estadio (ruta y marcha), son consideradas como pruebas únicas. El récord tiene que haberse conseguido con tres participantes como mínimo, excepto en los casos citados en la parte final del punto 1.3.1.2.

1.3.1.5. No se reconocerá el record establecido por un atleta si lo consiguió en una competición mixta, de hombres y mujeres (excepto en las pruebas de concursos y las recogidas en el apartado 1.3.1.6).

1.3.1.6. Se establecerán dos récords de España para mujeres en Carreras en Carretera: un récord de España para marcas conseguidas en carreras de participación mixta y un récord de España para marcas conseguidas en carreras en las que solamente participen mujeres.

Nota: Se establece la condición de que las salidas para hombres y mujeres han de hacerse con un intervalo no inferior a 15 minutos, siendo debiendo ser anterior la salida de mujeres.

1.3.1.7. Para la homologación del récord se tendrá en cuenta la información existente sobre la velocidad y sentido del viento en las siguientes pruebas: 100 m, 200 m, 100 mv, 110 mv, longitud y triple.

1.3.2. INSTALACIÓN

1.3.2.1. Los récords de España de pruebas en ruta, incluidas las de marcha, han de ser obtenidos sobre circuitos oficialmente homologados.

Dichos circuitos cumplirán con las exigencias de World Athletics (WA) recogidas en el Artículo 260.21. (b) y (c) del R.I.A. en lo referente a la distancia entre salida y meta, así como a la disminución de la altitud entre la salida y la llegada.

Las condiciones anteriores serán exigibles también a las distancias intermedias, punto inicial y punto final, que se puedan someter a homologación como registros tomados "al paso".

1.3.2.2. El récord deberá haber sido obtenido en una instalación homologada.

1.3.2.3. Los récords de España que se obtengan en el extranjero deberán cumplir, igualmente, las condiciones anteriores, certificadas por la Federación correspondiente. Los Jefes de Equipo solicitarán a la organización los certificados del cumplimiento de los requisitos y aportarán a su regreso la correspondiente documentación.

1.3.3. JURADO

1.3.3.1. Los Jueces que intervengan en la prueba en la que se obtenga el récord deberán estar en posesión de licencia RFEA en vigor.

1.3.3.2. En las competiciones (según corresponda) donde se produzca un récord, deberá haber un Director Técnico que pertenezca al Panel de Dirección Técnica de la RFEA.

1.3.3.3. En las pruebas de marcha, si el récord se establece en una prueba celebrada en España, todos los Jueces que participen en el juzgamiento de la definición de marcha deben estar incluidos en los Paneles de la RFEA.

En cuanto al número y nivel de los Jueces de marcha que deben officiar se respetará la Normativa de World Athletics / European Athletics.

1.3.4. CONTROL DE DOPAJE

1.3.4.1. El atleta que consiga un registro que pudiera suponer un nuevo récord nacional deberá someterse a un control anti-dopaje dentro de las siguientes 24h a la consecución de la marca. Si se trata de un relevo se someterán al control TODOS los componentes del equipo.

En el caso de la consecución de un registro que pudiera suponer un nuevo récord nacional Sub-20, existe la misma obligación de pasar control antidopaje. Excepcionalmente el récord podría ser homologado aunque no se haya pasado dicho control, siempre y cuando se diera la circunstancia de que no hubiese establecido control de dopaje en el mismo lugar de la competición o estando establecido existiera imposibilidad ajena al deportista de pasar el control (acreditado por el responsable de dopaje en la competición o agentes del control).

1.4. DOCUMENTACION Y FECHAS DE REMISIÓN

Los Comités de Jueces de las Federaciones autonómicas donde se consigan registros que puedan constituir récords de España cumplimentarán, en el plazo máximo de 30 días naturales, la siguiente documentación, que remitirán al Comité Nacional de Jueces de la RFEA:

- a) Formulario oficial totalmente cumplimentado.
- b) Programa de la Reunión (en su defecto, orden-horario).
- c) Resultados completos de la prueba donde se consiguió el récord.
- d) Hoja del Jurado que controló los eventos.
- e) Certificación del Director Técnico que garantice la idoneidad reglamentaria de los artefactos/equipamientos.
- f) Impresión gráfica de la Llegada, con visión de tiempos de la Foto Finish o, en su caso, las hojas de tiempo manual.
- g) Protocolo de Control Cero de la Foto Finish.
- h) Tiempos de reacción en salida, si ha lugar.
- i) En el caso de un concurso, Hoja de campo.
- j) Impreso de control del Aparato EDM/VDM si se utilizó.
- k) En el caso de un récord de pruebas combinadas, la información indicada anteriormente para todas las pruebas.
- l) Hoja resumen del Juez Jefe de Marcha (pruebas de marcha).

Además, podrá aportarse o recabarse la documentación complementaria que se considere oportuna.

Las Federaciones autonómicas y sus Comités de Jueces colaborarán con el Juez Árbitro para la recopilación y remisión de toda la documentación indicada.

2. HOMOLOGACIÓN DE INSTALACIONES ATLÉTICAS.

La Junta de Gobierno de la RFEA, en su reunión del día 13 de noviembre de 2015, aprobó la siguiente normativa para la Homologación de Instalaciones Atléticas, que se mantiene vigente.

2.1. PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo se muestran medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones e instalaciones, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos es necesario que las instalaciones atléticas estén en posesión de un CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN emitido por esta RFEA.

Con este objeto se elabora e implanta la presente Normativa, de obligado cumplimiento para las instalaciones construidas, que se construyan o remodelen en un futuro y que pretendan la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA, con cuya obtención quedarán declaradas aptas para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

2.2. DISPOSICIONES

La RFEA es la única entidad en España, como miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de las Instalaciones Atléticas.

Todas las competiciones oficiales de atletismo, tanto en pista al aire libre como en pista cubierta, que se celebren en España, deberán realizarse en instalaciones que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

Para cada competición en pista que pretenda incluirse en el calendario oficial de la RFEA, ésta determinará el tipo de certificado que debe poseer la instalación en la que se vaya a celebrar, de entre los que aparecen en la relación de categorías/clases reconocidas que se adjunta.

La RFEA no incluirá en su calendario de competiciones en pista ningún evento que pretenda celebrarse en una instalación que no tenga vigente el CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA de la clase que corresponda, de acuerdo con la categoría de la misma.

La RFEA y las Federaciones autonómicas de atletismo no reconocerán ninguna competición ni marca que se realicen en instalaciones no homologadas.

Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de verificación y emisión del Informe para Homologación de una Instalación Atlética son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Anexo I), siempre que dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de su respectiva Federación autonómica.

Las Federaciones autonómicas con personas incluidas en el panel de homologadores, si desean controlar los trabajos de homologación y comunican a esta RFEA su deseo de responsabilizarse de esta labor, están autorizadas y obligadas a:

- Contactar con los titulares o constructores de la instalación.
- Recibir del titular de la instalación la solicitud de homologación.
- Proponer a una de las personas del Panel de homologadores que efectuarán el informe de verificación.
- Seguimiento de las modificaciones de la instalación, si hubiera lugar, en caso de informe negativo.
- Gestionar el abono de los gastos de homologación y de la cuota de la RFEA para la emisión del Certificado de homologación.

La RFEA mantendrá actualizado, y dará la oportuna publicidad, al listado de Federaciones autonómicas que, cumpliendo los requisitos establecidos, tengan asumidas las tareas referenciadas de los trabajos de homologación.

El Comité Nacional de Jueces es competente para la determinación de las formas de señalización, en cuanto a dimensiones y colores de las marcas exigibles admisibles en cada caso, siendo de su responsabilidad la difusión de esta información para general conocimiento de todas las personas y estamentos que puedan resultar interesados.

2.3. PROCEDIMIENTO

2.3.1. INFORMACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN ATLÉTICA

Al inicio de la construcción de una instalación atlética es necesario que se cumplimente y se adjunte por el titular de la misma, por duplicado, la documentación que se solicita en el modelo de impreso oficial número 1, en la Federación autonómica correspondiente o directamente en la RFEA si la instalación se encontrara en el ámbito territorial de una Federación autonómica que no tenga asumidas las tareas de homologación.

Si la documentación se presenta en una Federación autonómica, una copia de la documentación quedará en poder de ésta y la otra copia, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, se cursará a la RFEA.

En caso de presentarse la documentación en la RFEA, esta conservará una copia y cursará la otra a la Federación autonómica donde radique la instalación, a efectos de que tenga conocimiento.

La RFEA y las Federaciones autonómicas que tengan asumidos los trabajos de verificación podrán aportar su asesoramiento durante la construcción de la instalación.

2.3.2. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

Cuando la instalación esté concluida se cumplimentará, también por duplicado, el impreso oficial número 2, incluyendo los planos de plantas y cotas definitivos, solicitando la homologación de la

pista presentando toda la documentación en la Federación autonómica o en la RFEA, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior.

Esta documentación seguirá el mismo proceso expuesto en el apartado anterior, de forma que, en cualquier caso, una copia obre en la RFEA y otra en la Federación autonómica implicada.

COSTES

La RFEA, o las Federaciones autonómicas que tengan asumidas las tareas de verificación, permitirán la facturación correspondiente por los trabajos de los verificadores-homologadores, de acuerdo con el siguiente sistema:

Homologadores (dos: oficial y adjunto)

	HOMOLOGADOR OFICIAL	HOMOLOGADOR ADJUNTO
Instalaciones sin anillo	400 €	200 €
Pista de 6 calles:	528 €	264 €
Pistas de 6 calles con doble cola, o pistas de 8 calles o más, o pistas cubiertas completas	640 €	320 €

En caso de que el Homologador Oficial comunique que comparte la responsabilidad de elaboración del informe con el Homologador Adjunto, las tarifas serían las siguientes:

	HOMOLOGADOR OFICIAL	HOMOLOGADOR ADJUNTO
Instalaciones sin anillo	300 €	300 €
Pista de 6 calles:	396 €	396 €
Pistas de 6 calles con doble cola, o pistas de 8 calles o más, o pistas cubiertas completas	480 €	480 €

Por cada visita extraordinaria para comprobar anomalía, visitas durante la construcción y homologación de instalaciones singulares y por homologador:

- Visita de una jornada (día completo): 168 €.
- Visita de media jornada (medio día): 84 €
- Más gastos de transporte, manutención y estancias.

(En cualquier caso, a los mencionados importes habría que incorporar los gastos de transporte, manutención y estancias).

A la cantidad resultante debe añadirse el importe correspondiente a los derechos de homologación de la RFEA y de las Federaciones autonómicas:

- Pistas de 6 calles con doble cola, o pistas de 8 calles o más, o pistas cubiertas completas: 1.800 €.

- Pista de 6 calles: 1.500 €.
- Instalaciones sin anillo: 900 €.

Dicho canon de homologación será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación autonómica correspondiente.

También deberán añadirse los importes correspondientes a los derechos de utilización de los equipos de medición (200 €) y de los equipos informáticos (25 €).

Una vez abonado el importe en la RFEA o en la Federación autonómica autorizada, se confirmará la designación de dos Jueces especialistas: uno de ellos actuará como homologador oficial y el segundo lo hará como homologador adjunto.

La designación de los verificadores se hará a través del Comité Nacional de Jueces de la RFEA, el cual podrá tener en cuenta las propuestas que pueda hacer la Federación autonómica.

Estos Jueces especialistas efectuarán la verificación de la instalación y sus nombramientos se notificarán al solicitante, acordándose las fechas de su realización al objeto de que en dichas fechas en la instalación no haya actividad alguna.

Los resultados de los trabajos de verificación deberán quedar reflejados en el oportuno Informe, para lo que se deberá cumplimentar el modelo que, de acuerdo con el tipo de verificación a realizar, tenga establecido como vigente el Comité Nacional de Jueces de la RFEA. Este informe, debidamente cumplimentado, deberá ser remitido, no más tarde de transcurridos treinta días naturales desde la finalización de los trabajos de verificación, al Comité Nacional de Jueces de la RFEA que remitirá una copia al Comité Autonómico correspondiente, para su conocimiento.

En el caso de que una instalación esté territorialmente situada en el ámbito de una Federación autonómica que tenga asumidos los trabajos de verificación, ésta efectuará la liquidación económica, enviando toda la documentación, información y derechos de homologación a la RFEA, para su constancia y final expedición del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA. En todo caso, la liquidación económica que deba hacerse a los jueces verificadores se efectuará por la RFEA.

2.3.3. CONDICIONES DE LA INSTALACION PARA SU HOMOLOGACIÓN

Será condición necesaria para la expedición del Certificado de Homologación de una instalación atlética que el pavimento instalado en todas las zonas de competición se encuentre en la relación de productos certificados por la World Athletics y que además una vez instalado cuente con el espesor indicado para el citado producto en esa misma relación:

<https://www.worldathletics.org/download/download?filename=3b6bb037-fac9-4284-b478-51934f0b56b7.pdf&urlslug=World%20Athletics%20CERTIFICATES%20-%20Certified%20Track%20Surfacing%20Products>

A) Instalación de atletismo al aire libre

Será condición indispensable para expedir el Certificado de Homologación que una instalación al aire libre cuente con las condiciones mínimas, que se detallan:

		Categoría de la instalación				
		I	II	III	IV	V
1	Pista de 400 metros de cuerda, con un mínimo de 8 calles en anillo y 8 calles en la recta, habilitada para las carreras de 100 m y 110 mv	1	1	1	-	-
2	Pista de 400 metros de cuerda, con un mínimo de 6 calles en anillo y 6 calles en la recta, habilitada para las carreras de 100 m y 110 mv	-	-	-	1	-
3	Pista de 400 metros de cuerda, con un mínimo de 4 calles en anillo y 6 calles en la recta, habilitada para las carreras de 100 m y 110 mv	-	-	-	-	1
4	Ría para las carreras de obstáculos	1	1	1	1	1
5	Pasillos para saltos horizontales con zona de caída en ambos extremos	2 ^a	2 ^a	1	2	-
6	Pasillos para saltos horizontales con zona de caída en un extremo	-	-	-	-	1
7	Zonas utilizables para salto de altura	2	2	1	2	1
8	Pasillos para salto con pértiga con cajetín y posibilidad de zona de caída en ambos extremos	2 ^a	2 ^a	1	2	-
9	Pasillos para salto con pértiga con cajetín y posibilidad de zona de caída solo en un extremo	-	-	-	-	1
10	Instalación común para el lanzamiento de disco y martillo (con círculos tangenciales o concéntricos)	1 ^b	1 ^b	1 ^b	1 ^c	1
11	Instalaciones para lanzamiento de jabalina	2 ^d	2 ^d	2 ^d	1	1
12	Instalaciones para lanzamiento de peso	2	2	2	2	1
13	Instalaciones auxiliares	*	*	*	*	*
14	Acomodación plena para espectadores	*	*	*	*	*
15	Zona de calentamiento, incluyendo una pista Standard de 400 metros, con un mínimo de 4 calles en anillo y 6 en recta y de un material similar al de la pista de competición y una zona anexa independientes habilitada para los lanzamientos de jabalina, martillo y disco, con, además, 2 círculos para el lanzamiento de peso	*	-	-	-	-
16	Zona de calentamiento, incluyendo, a poder ser, una pista de un mínimo de 200 metros de cuerda, con un mínimo de 4 calles en anillo y 4 en recta y de material sintético y una zona anexa independientes habilitada para los lanzamientos de jabalina, martillo y disco, y peso	-	*	-	-	-
17	Zona de calentamiento, incluyendo una pista de un mínimo de 200 metros de cuerda, siempre que no sea posible una pista estándar de 400 metros, con un mínimo de 4 calles en anillo y 4 en recta y zona habilitada para los lanzamientos de jabalina, martillo y disco, y peso	-	-	*	-	-
18	Zona de calentamiento habilitada en una instalación anexa como pueda ser un parque o una cancha deportiva	-	-	-	*	-
19	Salas auxiliares utilizables para fisioterapia, salas de descanso de pruebas combinadas, etc, con una superficie mínima, expresada en m ²	250	200	150	200	-
<p>*) - Se requiere</p> <p>a) - Las dos zonas, deberán ser adyacentes y estar orientadas en el mismo sentido, a fin de posibilitar la competición simultánea de dos grupos de atletas en condiciones similares.</p> <p>b) - También se puede incluir una zona adicional acondicionada para lanzamiento de disco.</p> <p>c) - Para competiciones con alta participación, es deseable que la instalación cuente con una zona exterior para lanzamientos, orientada en el mismo sentido que los lanzamientos en el estadio.</p> <p>d) - Cada zona en un extremo del estadio, para facilitar el lanzamiento en los dos sentidos posibles.</p>						

- Bordillo de material adecuado, desmontable al menos en las zonas donde temporalmente deba ser removido.
- Línea de medición- línea fiscal-, en blanco, con anchura de 5 cm., bajo todo el bordillo.

- Carreras internacionales: 100 m, 200 m, 300 m, 400 m, 800 m, 1.000 m, 1.500 m, 2.000 m, 3.000 m, 5.000 m y 10.000 m, milla (1.609,35 m); 4x100 y 4x400 m relevos; 100, 110, y 400 mv; 2.000 y 3.000 m con obstáculos.
- Igualmente estará marcada, con y líneas de pintura en la pista, la «salida partida» en las pruebas de 5.000 y 10.000 m.
- Todas las señalizaciones de carreras deberán estar referenciadas, mediante chapas indicadoras en bordillo u otro modo que resulte adecuado.
- Otras carreras: 50 m, 60 m, 80 m, 150 m, 4x60 m, 4x80 m, 4x300 m, y salida de 1500 m obstáculos.
- Las pistas que dispongan de dos «colas» tendrán el marcaje a la inversa de las siguientes pruebas, con la línea de meta: 100 y 200 m; 100 y 110 mv; 50, 60 y 80 m.
- Deberá disponer de "ría" para la celebración de competiciones masculinas y femeninas.
- Deberá disponer de jaula protectora para los lanzamientos, con estructura adecuada a la categoría de la instalación.
- Rectángulos de 5 x 2 centímetros, de color negro, en la intersección de las líneas delimitadoras de las calles con la línea de meta, al objeto de posibilitar la comprobación de la correcta alineación y facilitar la lectura de las imágenes proporcionadas por los equipos de cronometraje eléctrico. Esta señalización deberá estar en ambas líneas de meta, en el caso de pistas con dos "colas".
- Se recomienda marcar con líneas blancas de 80 x 3 centímetros, marcadas a 1, 3 y 5 metros antes de la línea de meta y una línea blanca de 40x2 centímetros, marcada a 2 metros antes de la línea de meta.
- La instalación tendrá la posibilidad de que se realicen los ocho concursos de pruebas olímpicas y dispondrá, al menos, de tablas de triple salto situadas a once y trece metros del foso de caídas.
- En instalaciones de nueva construcción y en aquellas otras en las que su remodelación lo permita, con el objeto de poder utilizar transpondedores (chip) en pistas y facilitar el control técnico (cronometraje y demás medios electrónicos de control que lo precisen) en las competiciones de atletismo, se instalarán conductos guía en cuatro zonas de la pista: línea de meta, salida del 1500 m, salida del 200 m y salida de 100 m.
Las indicaciones técnicas para su montaje se podrán desarrollar previa solicitud del interesado.

Las pistas que en su interior -zona de lanzamientos- el césped sea artificial, serán homologadas como instalaciones de atletismo Clase I RFEA siempre y cuando dispongan de una zona de lanzamientos homologable dentro de la Instalación.

Equipamiento de competición removable

No forma parte del informe de homologación ningún material de competición que se considere removable como son las vallas, las vallas de los obstáculos, las colchonetas de caída en saltos verticales, los contenedores o las jaulas de lanzamientos.

Todo este tipo de material debe ser inspeccionado con anterioridad a la celebración de cada competición específica y la RFEA no reconocerá, ni permitirá la celebración, de ninguna competición en la que no se haya verificado que la instalación cuenta con la dotación mínima (en número y en características de éstos elementos removibles) que, para cada caso concreto, se haya establecido.

B) Instalación de atletismo en pista cubierta

Será condición indispensable para expedir el Certificado de Homologación que una instalación de pista cubierta cuente con las condiciones mínimas, que se detallan:

		Categoría de la instalación				
		I	II	III	IV	V
1	Pista de anillo con 200 metros de cuerda, con 6 calles en anillo y un mínimo de 8 en la recta, preparada para la celebración de carreras de 60 ml y 60 mv.	1	1	-	-	-
2	Pista de anillo con 200 metros de cuerda, con 4 calles en anillo y un mínimo de 6 en la recta, preparada para la celebración de carreras de 60 ml y 60 mv.	-	-	1	-	-
3	Pistas de anillo con menos de 200 metros de cuerda, con 4 calles en anillo y 6 en recta, preparada para la celebración de carreras de 50 ml y 50 mv.	-	-	-	1	-
4	Pistas con 200 metros de cuerda o menos, en la que el radio central de la curva está fuera del rango comprendido entre los 15 y los 19. Entre 4 y 6 calles en anillo y entre 6 y 8 calles en la recta.	-	-	-	-	1
5	Instalaciones para la celebración de saltos horizontales.	1	1	1	1	1
6	Instalaciones habilitadas para la celebración de salto de altura.	1	1	1	1	1
7	Instalaciones habilitadas para la celebración de salto con pértiga.	1	1	1	1	1
8	Instalaciones para lanzamiento de peso (fijas o removibles)	1	1	1	1	1
9	Instalaciones auxiliares	*	*	*	*	*
10	Acomodación plena para espectadores	*	*	*	*	*
11	Zona de calentamiento con una pista oval con 4 calles y una cuerda de 150 metros y una recta de 50 metros con 6 calles y zonas habilitadas para la práctica de los concursos de saltos y para el lanzamiento de peso (todo ello de una superficie similar a la de la pista de competición)	*	-	-	-	-
12	Zona de calentamiento con una recta de 80 metros, con seis calles, con superficie sintética.	-	*	-	-	-
13	Zona de calentamiento con una recta de 80 metros, con seis calles.	-	-	*	-	-
14	Zona de calentamiento con una recta de 80 metros, con cuatro calles.	-	-	-	*	-
15	Salas auxiliares utilizables para fisioterapia, salas de descanso de pruebas combinadas, etc, con una superficie mínima, expresada en m ²	150	125	125	100	100

(*) - Se requiere.

- Bordillo delimitador del borde interior de la pista de anillo (recomendable).
- Línea de medición- línea fiscal-, en blanco, con anchura de 5 cms. La obligatoriedad de señalar dicha línea fiscal es independiente de la existencia de bordillo o no.
- Carreras de anillo: 200, 300*, 400, 500, 600, 1000, 1500, 2000 y 3000 m. Relevos 4x400.
- Carreras en recta: 60 m y 60 mv.
- La instalación tendrá la posibilidad de que se realicen los cuatro concursos de pruebas olímpicas de saltos y dispondrá, al menos, de tablas de triple salto situadas a 11 y 13 metros del foso de caídas.
- Igualmente, la instalación tendrá la posibilidad de celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el R.I.A. para pista cubierta, la prueba de lanzamiento de peso.

* Señalizado para correr enteramente por calles y también para correr con salida calle libre al final de la segunda curva-categoría cadete.

C) Instalaciones singulares de atletismo

Instalaciones singulares (instalaciones incompletas, módulos para saltos, módulos para lanzamientos...).

- Será homologable como instalación singular de atletismo, siempre que cumpla los condicionantes técnicos WA y RFEA, cualquier instalación, tanto al aire libre como de pista cubierta, en la que, sin poderse disputar todas las pruebas que se exigen en los apartados anteriores para poder ser considerada instalación completa, si que sea posible, en cambio, la celebración, de forma totalmente acorde a la reglamentación vigente, de alguna o algunas de las pruebas que se relacionan.
- La solicitud de homologación de las instalaciones de este tipo deberá incorporar informe previo favorable de la RFEA, a la cual se deberá solicitar adjuntando toda la documentación que se considere oportuna efectuando las alegaciones que se juzguen precisas, defendiendo las razones por las que se considera oportuna la obtención del Certificado de homologación pretendido.
- No será posible emitir un Certificado de homologación, ni aún de tipo singular, a una instalación que, aun disponiendo de estructuras para celebrar alguna o algunas de las pruebas relacionadas en aire libre o pista cubierta, según sea el caso, no permite que estas pruebas puedan disputarse de forma enteramente conforme con la reglamentación vigente.

2.3.4. EMISIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN

Los Jueces Verificadores emitirán su informe a la RFEA en modelo Oficial, tal como se describe en el apartado 2.3.2.

Si la instalación no presentara anomalías reglamentarias se expedirá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación autonómica correspondiente.

Si los Jueces verificadores se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas al titular, para que se proceda a la rectificación, enviándose copia, igualmente, a la Federación autonómica. El titular de la instalación, una vez se hayan comunicado las anomalías encontradas, dispone de un plazo de TRES MESES, contados desde su recepción, para proceder a su corrección y solicitar una nueva visita de inspección. Este plazo podrá ser ampliado, a propuesta del titular de la instalación, si existieran causas justificadas para ello. Vencido el plazo antedicho sin que se haya solicitado la visita de inspección, se entenderá que el titular de la instalación desiste de su solicitud de obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN de la misma.

Cuando se comunique por el Titular la corrección de las deficiencias expuestas en el informe anterior, se realizará la visita de comprobación, a ser posible por los mismos verificadores que realizaron el informe, y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

Los gastos que genere esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que la instalación sea correcta serán a cargo del titular de la misma, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

2.3.5. REGISTRO DE INSTALACIONES

En la RFEA existirá un Registro de Instalaciones homologadas, de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones autonómicas.

Aquellas instalaciones de atletismo que, pese a estar homologadas, sufran una remodelación, o en las que varíen las condiciones establecidas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición, deberán ser verificadas de nuevo.

2.3.6. VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, los CERTIFICADOS DE HOMOLOGACIÓN RFEA expedidos tendrán una validez de DIEZ AÑOS.

Pasado este período, si la instalación desea mantener su condición de homologada, deberá solicitar, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser verificada de nuevo.

Recibida la solicitud, el Comité Nacional de Jueces designará dos jueces verificadores, para que visiten la instalación y emitan el oportuno informe de verificación que, en caso de ser positivo, habilitará a la instalación en su condición de homologada por un nuevo período de DIEZ AÑOS.

El coste de esta visita de verificación será el equivalente al importe establecido como el de visita de media jornada (84 €) por cada uno de los dos jueces designados, más los gastos que procedan.

En caso de que el informe fuera negativo, se actuará tal como se relata en el apartado 2.3.4.

2.3.7. PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

En cualquier momento, si de los informes de los Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces Verificadores del Panel Oficial RFEA se desprende que una instalación ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA podrá comunicar al Titular que el CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA queda suspendido provisionalmente, indicándole las deficiencias a corregir y abriéndosele plazo para que formule alegaciones.

Si el titular de la instalación no solicita en el plazo de TRES MESES, contados desde la recepción de la comunicación, una visita de inspección, la instalación PERDERÁ DEFINITIVAMENTE su condición de instalación homologada. Este plazo podrá ser ampliado, a propuesta del titular de la instalación, si existen causas justificadas para ello.

Si el titular de la instalación, una vez corregidas las deficiencias advertidas, solicita visita de inspección, se designarán los Jueces verificadores encargados de realizarla, de acuerdo con el procedimiento descrito en el apartado 2.3.2. Los verificadores emitirán el oportuno informe, en el modelo que resulte oficialmente aprobado por el Comité Nacional de Jueces. Si dicho informe es

positivo, se alzará la suspensión provisional del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA; sin embargo, si el informe es negativo la instalación perderá su homologación.

Los gastos de esta visita de inspección serán a cargo del titular de la instalación y deberán ser abonados antes de realizarse ésta.

3. HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA.

3.1. PREÁMBULO

Como quiera que los resultados en atletismo son medibles, precisos y comparables con los obtenidos en diferentes competiciones y circuitos, al objeto de que puedan oficializarse los registros conseguidos es necesario que los circuitos utilizados para las carreras desarrolladas según los artículos 240 y 250 del RIA estén en posesión de un Certificado de Homologación, emitido por la RFEA.

Con este objeto se elabora e implanta la presente Normativa, de obligado cumplimiento para los circuitos de pruebas enmarcadas en el Calendario Oficial de la RFEA que pretendan la obtención del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA, con cuya obtención quedarán declarados aptos para la celebración de competiciones oficiales, así como para la obtención de registros oficiales.

3.2. DISPOSICIONES GENERALES

3.2.1. La RFEA es la única entidad en España, como miembro de la Federación Internacional de Atletismo, legalmente capacitada para emitir un Certificado de Homologación de los Circuitos de Marcha y Carreras en Carretera.

3.2.2. Todas las competiciones de atletismo en ruta que se celebren en España sobre una distancia estándar (Reglamento Internacional de Atletismo) deberán realizarse en circuitos que estén en posesión del correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

3.2.3. La RFEA no incluirá en su Calendario de competiciones en ruta ningún evento que pretenda celebrarse en un circuito que no disponga de CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA vigente (carreras sobre una distancia estándar según el Reglamento vigente de WA).

3.2.4. La RFEA y las Federaciones autonómicas de atletismo, no reconocerán ninguna marca que se consiga en circuitos no homologados.

3.2.5. Las únicas personas autorizadas para efectuar los trabajos de medición y emisión del informe para la Homologación de un circuito en Ruta son las incluidas en el Panel de Homologadores de esta RFEA (Paneles WA y RFEA-Grado“A”), siempre que dispongan de licencia RFEA en vigor y hayan sido designados por esta RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones autonómicas.

3.2.6. Las Federaciones autonómicas con personas incluidas en el Panel de Homologadores podrán controlar la creación de bases de calibrado y los trabajos previos para someter a homologación los circuitos.

3.2.7. La RFEA y las Federaciones autonómicas que tengan especialistas en la materia (según anexo I) podrán aportar asesoramiento durante el diseño del circuito sujeto a homologación.

3.3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

Cuando se desee la homologación de un circuito se cumplimentará, por duplicado, el impreso oficial aprobado, solicitando la homologación del circuito e incluyendo los planos del recorrido, altimetría y ubicación de la salida y la meta, presentando éste y toda la documentación con antelación suficiente en la Federación autonómica correspondiente.

Una copia de la documentación quedará en poder de la Federación autonómica y el otro, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, se cursará por la Federación autonómica o, en su caso, por el solicitante a la RFEA.

3.4. EMISIÓN DEL INFORME DE HOMOLOGACIÓN

Los Jueces Homologadores emitirán su informe a la RFEA en el modelo oficial establecido, con copia a las Federaciones autonómicas.

Una vez efectuado todo el proceso reglamentario de medición se expedirá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN por la RFEA, remitiendo dicho documento al titular y una copia a la Federación autonómica correspondiente.

Si de los informes de los Jueces Homologadores o Jueces Árbitros en competición se detectaran anomalías, éstas serán comunicadas a la RFEA, al titular del circuito y a la Federación autonómica para que se proceda a las modificaciones pertinentes. Cuando se comunique por el titular la corrección de las deficiencias del informe, se realizará una visita de comprobación, y si el informe es positivo se extenderá el correspondiente CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA.

Los gastos que generen esta segunda visita y cuantas sean necesarias hasta que se subsanen las deficiencias serán a cargo del titular, que los abonará previamente a la emisión de cada informe.

3.5. REGISTRO DE CIRCUITOS HOMOLOGADOS

En la RFEA habrá un Registro de circuitos homologados, de cuyo contenido se informará anualmente a la Asamblea y a las Federaciones autonómicas.

Aquellos circuitos que sufran remodelación, o en los que varíen las condiciones valoradas en el proceso que siguieron para la homologación de los espacios dedicados a la competición, deberán ser homologados de nuevo.

3.6. VALIDEZ TEMPORAL DE LA HOMOLOGACIÓN

Los Certificados de Homologación expedidos por la Real Federación Española de Atletismo, si no se produjeron alteraciones, tendrán una validez de SIETE años.

Pasado este período, si el circuito desea mantener su condición de homologado deberá solicitar, de acuerdo con el formulario que oficialmente se establezca, una solicitud para que pueda ser homologado de nuevo.

Los homologadores designados emitirán el oportuno informe que, en el caso de ser positivo, habilitará al circuito, en su condición de homologado, por un nuevo período de SIETE años.

3.7. PÉRDIDA DE LA HOMOLOGACIÓN

Un circuito para pruebas de carreras en carretera y marcha en carretera perderá su homologación si:

- 1.- Sufre una modificación superior al 5%.
- 2.- Sufre más de tres modificaciones inferiores al 5%.

Además, en cualquier momento, si de los informes de los Jueces Árbitros o Directores Técnicos de una competición, o de los Jueces homologadores del Panel Oficial RFEA se desprende que el circuito ha sufrido cambios o deterioros que modifican sus condiciones de homologación, la RFEA comunicará al titular que el Certificado de Homologación queda suspendido preventivamente hasta la visita de inspección del medidor especialista que designe el Comité Nacional de Jueces de la RFEA, directamente o a propuesta de sus respectivas Federaciones autonómicas.

Si el informe del homologador es negativo, el circuito perderá su homologación y deberá ser homologado de nuevo, abonando, en tal caso, los gastos producidos y los del nuevo trámite de homologación. Si es favorable, se alzarán la suspensión provisional acordada.

3.8. CERTIFICADOS INTERNACIONALES (WORLD ATHLETICS)

El Capítulo V -Reglas Técnicas de Competición del Manual de la IAAF (2006-2007)- en su artículo 117 establece la normativa a seguir para las homologaciones de circuitos donde se desarrollen pruebas del calendario WA/EA.

La RFEA, a través de su Comité Nacional de Jueces, realizará todos los trámites pertinentes para que estos circuitos dispongan del correspondiente certificado de homologación WA-AIMS-EA

3.9. REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA Y CARRERAS EN CARRETERA

El circuito será medido, al menos, por dos medidores. Uno de ellos será del nivel exigido según la categoría de la prueba.

Los circuitos cuya distancia no supere los tres (3) kms. podrán ser medidos por un solo Homologador RFEA-Grado A o superior. En este caso, se harán y referenciarán dos mediciones independientes, tomándose la medida más estricta.

Si las modificaciones realizadas en un circuito ya homologado no superan el tope máximo permitido (5%), las correcciones para dichas modificaciones, normalmente, podrán ser realizadas por un Homologador RFEA Grado "A" o superior. No obstante, considerando la complejidad de estas modificaciones (ej.: cambios en la ubicación de puntos kilométricos) estos trabajos podrían ser realizados por dos medidores.

Los informes emitidos para la homologación de un circuito deberán contener, al menos, los siguientes documentos:

Bloque 1

- 1.- Detalle de la base de calibrado.
- 2.- Certificación de la base de calibrado.
- 3.- Plano de la base de calibrado.
- 4.- Lecturas del pre y postcalibrado de los dos medidores.
- 5.- Hojas de medición de los dos medidores.
- 6.- Certificación de la medición.

Bloque 2

- 1.- Restricciones de carriles y calles, si las hubiera.
- 2.- Callejero y dirección de la carrera.
- 3.- Ubicación y referencias de la salida y meta. Altimetría.
- 4.- Diferencia de altitud entre salida y meta. Separación entre ambas.
- 5.- Descripción del recorrido y situación de los puntos kilométricos.
- 6.- Situación de vallas y conos móviles.
- 7.- Planos de recorrido.

Toda la documentación se hará llegar a la RFEA, lo antes posible, para que emita, en su caso, el Certificado de homologación del Circuito.

3.10. CANON DE HOMOLOGACIÓN DE CIRCUITOS DE MARCHA EN CARRETERA Y CARRERAS EN CARRETERA

Por acuerdo de la Junta Directiva y de los Presidentes de Federaciones autonómicas, se establece un canon único para la homologación de circuitos, que será facturado por esta Real Federación Española de Atletismo, abonando con posterioridad el 50% del mismo a la Federación autonómica correspondiente. Su importe es el siguiente:

- 500 € para circuitos de hasta medio maratón (inclusive).
- 800 € para circuitos superiores a medio maratón.

3.11. SOLICITUD OFICIAL DE HOMOLOGACIÓN/MODIFICACIÓN CIRCUITOS DE CARRERAS EN RUTA

La solicitud oficial de homologación/modificación de circuitos de Marcha en Carretera y Carreras en Carretera, con el sello de constancia de conocimiento en cada uno de los documentos, será enviada por correo electrónico a la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO con un margen mayor de 40 días naturales sobre el día de celebración de la prueba.

La Junta de Gobierno de la Real Federación Española de Atletismo, en su reunión celebrada en Madrid el pasado 19 de noviembre de 2011, ha aprobado que, a efectos de liquidación provisional, deberán abonarse las siguientes cantidades (fianzas) al formalizar la solicitud de homologación:

Hasta 10 km (inclusive) 1.200 €.

Hasta media maratón (inclusive) 1.400 €.

Hasta maratón (inclusive) 1.800 €.

Los medidores que realicen los mencionados trabajos de verificación de un circuito recibirán (cada uno) las siguientes cantidades como retribución:

Hasta 10 km (inclusive): 158 €.

Más de 10km y hasta Media Maratón (inclusive): 212 €.

Superior a Media Maratón: 265 €.

Si la solicitud oficial de homologación se recibiese en la RFEA entre los 40 y los 20 días naturales previos a la celebración de la prueba, las cantidades aprobadas y señaladas anteriormente (fianzas) se verán incrementadas en un 25%.

Los medidores que realicen los trabajos de homologación en estas condiciones verán incrementada su dieta de homologación un 50% sobre las arriba contempladas.

Si la solicitud oficial de homologación entrase en la RFEA dentro de los últimos 20 días naturales previos a la celebración de la prueba, esta solicitud podría no ser atendida por la RFEA para la edición solicitada.

Esta cronología no se aplicará en la homologación/modificación de aquellos circuitos donde se realicen los Campeonatos de España del año en curso.

Los Organizadores que soliciten la Homologación de un circuito deberán hacerse cargo de los gastos de las personas designadas por el CNJ (Desplazamientos, manutención y alojamiento), según normativa vigente de la RFEA.

3.12. DISPOSICIONES FINALES

El cumplimiento de la presente Normativa afectará a todos los circuitos que en el momento de su publicación no dispongan del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA y, aun teniéndolo, hayan sido remodelados con posterioridad, sin pasar la nueva verificación.

Los circuitos homologados con anterioridad, siguiendo el procedimiento de "la bicicleta calibrada", que ya dispongan del CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN RFEA, no tendrán que abonar los derechos de homologación.

La RFEA mantendrá un banco de datos con todos los circuitos homologados.

4. HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS Y SISTEMAS DE CRONOMETRAJE CON TRANSPONDEDOR.

La Real Federación Española de Atletismo en su reunión de Junta Directiva celebrada en Madrid el 09 de noviembre de 2018, aprueba la siguiente normativa para la renovación o inclusión de empresas de cronometraje autorizadas para el control de pruebas de Ruta y Campo a Través en calendario oficial.

Certificación:

La certificación de la empresa tendrá una validez de 2 años.

La fecha de renovación finaliza el **30 de noviembre de 2018**.

La fecha de validez finaliza el **30 de noviembre de 2020**.

Las empresas que renueven durante el citado periodo no verán prorrogada su certificación más allá de la fecha anteriormente mencionada

4.1 RENOVACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

Se deberá pasar un control de efectividad en competición oficial, verificado por un Juez Jefe de Cronometraje por Transponedor designado por el CNJ.

Una vez superado el control con resultado positivo y previo abono de 400 € (más los gastos de actuación del juez más debajo detallados), la empresa se incluirá en la relación de empresas homologadas.

4.1.1. Procedimiento:

Solicitud de renovación (impreso adjunto).

Se concretará fecha y competición

El control se realizará en competición oficial (calendario nacional o autonómico).

Tener equipo de fabricante homologado.

4.1.2. Control:

Sincronización de los equipos.

Montaje de los elementos.

- Salida.
- Puntos intermedios.
- Meta.

Ajuste con los tiempos oficiales del jurado.

Procedimiento en el cambio de dorsal e inclusión de dorsal nuevo.

Los resultados oficiales deberán contener los siguientes apartados y orden:

1. Todos los participantes que finalizaron la competición según el RIA.
2. Atletas descalificados con indicación del art. del RIA.
3. Atletas que abandonaron (DNF).
4. Atletas que no se presentaron (DNS).

Los resultados oficiales serán los mismos que los mostrados en la Web del Organizador y la empresa de cronometraje.

No se realizarán cambios sin el VºBº del Juez Árbitro.

4.2. EMPRESAS NUEVAS

Se deberá pasar un control de efectividad en competición no oficial, verificado por un Juez Jefe de Cronometraje por Transpondedor designado por el CNJ.

Una vez superado el control con resultado positivo y previo abono de 400 € (más los gastos de actuación del juez más debajo detallados), la empresa se incluirá en la relación de empresas homologadas.

4.2.1. Procedimiento:

Solicitud de homologación (impreso adjunto).

Se concretará fecha y competición.

El control se realizará en competición no oficial (no estén en calendario nacional o autonómico).

Tener equipo de fabricante homologado.

4.2.2. Control:

Sincronización de los equipos.

Montaje de los elementos.

- Salida.
- Puntos intermedios.
- Meta.

Ajuste con los tiempos oficiales del jurado.

Procedimiento en el cambio de dorsal e inclusión de dorsal nuevo.

Los resultados oficiales deberán contener los siguientes apartados y orden:

1. Todos los participantes que finalizaron la competición según el RIA.
2. Atletas descalificados con indicación del art. del RIA.
3. Atletas que abandonaron (DNF).
4. Atletas que no se presentaron (DNS).

Los resultados oficiales serán los mismos que los mostrados en la Web del Organizador y la empresa de cronometraje.

4.3. GASTOS

Canon de homologación: 400€.

Informe y actuación del juez (100€).

Desplazamiento (según proceda).

Manutención (37.40€ día).

Alojamiento (si procede).

*Los gastos derivados serán con cargo a la empresa solicitante.

4.4. HOMOLOGACIÓN DE SISTEMAS DE CRONOMETRAJE CON TRANSPONDEDOR

Cuando el sistema utilizado por una empresa no se encuentre dentro del listado de sistemas ya homologados por la RFEA, deberá solicitarse de igual modo una homologación de los mismos que supondrá un coste de 200€ añadido a los demás gastos derivados de la homologación o renovación de la empresa.

5. RELACIÓN DE EQUIPOS DE CRONOMETRAJE Y MEDICIÓN APROBADOS POR LA RFEA.

La Junta Directiva de la Real Federación Española de Atletismo ha aprobado los siguientes equipos para su utilización en competiciones nacionales:

5.1. EQUIPOS DE CRONOMETRAJE CON TRANSPONDEDOR.

A fecha 31/10/2019 (listado actualizado en http://www.rfea.es/jueces/homologacion_sistema.htm):

EQUIPAMIENTO HOMOLOGADO	EMPRESA FABRICANTE
B-Bib dorsal / b-tag pie	Boc Events S.L.
Bibtag (dorsal)	MYLAPS
Championchip (pie)	MYLAPS
Chronotrack (dorsal)	Chronotrack
Conchip LF(pie)	CONCHIP Gestión y Cronometraje
Conchip UHF(dorsal)	CONCHIP Gestión y Cronometraje
CronoDorsal21 (Dorsal y pie)	Dorsal21
Dag Chip System (dorsal)	Dag System
Dorsal Chip R 420	CD Dorsal
Impinj	Impinj
Innova Sports Research S.L.	Timing Tracker / T2 PTS (dorsal/pie)
MDG - Carreras timing Sistem (dorsal)	IdeSoftware Catalonia, S.L.
MDG - Carreras timing Sistem (pie)	IdeSoftware Catalonia, S.L.
One4all (dorsal/pie)	MACSHA
race result System 5000	race result
Rfid Ip x Dual Frequency (dorsal/Pie)	IPICO SPORTS
RFID U800-U150-UNANO	URTIME
SI 91 - pie / SI 91 - aereo	Cronotec
Timing Ultra (dorsal)	UNO Multimedia S.L.
Timingsense CHIP TSD-TSV(dorsal)	Crono-chip
Ultra Frequency Timing Systems	RFID Race Timing Systems

5.2. EQUIPOS DE CRONOMETRAJE TOTALMENTE AUTOMÁTICO.

- 1) SCAN-O-VISION 1 de la empresa Omega (Suiza). Aprobado el 23 de junio de 1991.
- 2) OPT I 1 sw de la marca ALGE. Aprobado el 17 de junio de 1994.
- 3) OMEGA SCAN'O'VISION HAWK-EYE. Aprobado el 17 de junio de 1994.
- 4) IIMOHOFF 2000/S (Alemania). Aprobado el 13 de mayo de 1995.

5) FINISH LYNX de la empresa LYNX (USA). Aprobado el 2 de junio de 1996.

6) MAC FINISH II LC de la empresa INTERSOFT ELECTRONICS (Bélgica). Aprobado el 23 de enero de 2000.

5.3. EQUIPOS DE MEDICIÓN INDIRECTA

1) EDM: GRAFINTA ATHLETICS de la empresa PENTAX DE MEDICIÓN. Aprobado el 18 de octubre de 2003.

2) VDM: SMID de la casa SPORT SOLUTION. Aprobado el 26 agosto de 2012.